

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



GACETA DE MANILA.

Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

REAL AUDIENCIA DE MANILA

Secretaría.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Presidente de esta Real Audiencia en decreto de 9 del actual, ha tenido a bien disponer que por conveniencia del servicio conde D. Mariano Asuncion en el cargo de Intérprete Repartidor de este Superior Tribunal. Lo que de órden de S. E. I. se publica para general conocimiento. Manila 15 de Abril de 1885.—Joaquin Escudero Tascon.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS

Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

Seccion de Aduanas.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Sala 3.^a

En el expediente instruido para el exámen y faldado de la cuenta de Rentas públicas por valores de la Aduana de Manila (Islas Filipinas) correspondientes al 2.^o trimestre del presupuesto de 1885-86, rendida por D. Manuel Godoy, Administrador que fué de la misma, siendo ponente el Ministro D. Vicente Saez de Llera, ha recaído la siguiente providencia.—Visto que D. Manuel Godoy Administrador que fué de la Aduana de Manila en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año 1865 no se ha presentado en la Secretaría de este Tribunal, ni en la Administracion del ramo en Manila á recoger y contestar el plego de reparos y el de censura de calificación formulados en la cuenta del 2.^o trimestre del presupuesto de 1865-66 apesar de las llamamientos que le han sido hechos en las Gacetas oficiales de Madrid y de aquellas con arreglo á los artículos 65 y 66 del Reglamento orgánico de este Tribunal.—Se dan por contestados los reparos que la indicada cuenta ofreció en su exámen y se declara en rebeldía al pretado D. Manuel Godoy, haciéndole al efecto las notificaciones y emplazamientos sucesivos en los estrados del Tribunal.—Publíquese esta declaracion en la forma que dispone el artículo 117 del Reglamento orgánico y pasense copias de la misma á la Secretaría general para los efectos que determina el párrafo 2.^o del artículo 179 del Reglamento interior, verificando lo cual, se procederá por la Seccion á lo demás que haya lugar.—Así lo acordaron los Sres. de esta Sala y firman en Madrid á 3 de Marzo de 1879; de que certifico.—José María de Michelana.—Vicente Saez de Llera.—Francisco Botella.—Julian Martinez, Secretario.—Es copia de la providencia dictada por la Sala en la cuenta que la misma se refiere de que certifico y firmo en Madrid á 6 de Marzo de 1879.—Julian Martinez.—Es copia, A. Santisteban.

Parte militar.

SERVICIO DE LA PLAZA

PARA EL DIA 18 DE ABRIL DE 1885.

Parada, los cuerpos de la guarnición.—Jefe de día.—El Comandante D. Victor Diaz—Imaginaria.—Otro D. Esteban Ripoll.—Hospital y Provisiones núm. 2.—Paseo de enfermos.—Artillería. De órden de S. E.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Prego.

Marina.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 89.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

ISLAS BRITANICAS:

Escocia (costa S.)

Boya de naufragio al SE. del faro de Little Ross (Firth of Solway.) (A. H., núm. 65370. Paris 1884.) Una boya de naufragio se ha fondeado á una veintena de metros, al N. 1/4 NE., de un buqueido á pique al N. de Firth de Solway, al S. del faro de Little Ross.

El buque naufrago está en 26 metros de agua, en las enfilaciones siguientes: Abbey Head al N. 8° E., el faro de Little Ross, á 5 millas al N. 43° O.

Marcaciones verdaderas.—Variacion: 20° 45' NO. en 1884.

Cartas números 213 y 526 de la seccion I.

Irlanda (costa N.)

Luz sobre pilotes frente á Moville. (A. H., número 65371. Paris 1884.) Desde el 1.^o de Mayo de 1884 se enciende, en un faro erigido sobre pilotes, á 27 metros de agua en baj mar de las sizigias, y á 3 cables próximamente al S. del muelle de Moville, lado N. del Lough Foyle, una luz intermitente, visible durante un periodo de 5 segundos y eclipsada otros 5 segundos, la cual está elevada 112 metros sobre el mar.

Carta número 62 de la seccion II.

Irlanda (costa O.)

Piedra ahogada en la bahía Cashla. (A. H., número 65372. Paris 1884.) Una piedra, que el crucero guardacostas «Argus» ha hallado en la parte superior de la bahía Cashla ó Castello, existe en las marcaciones siguientes: extremo del muelle, 3,75 cables al S. 80° E.; la torre de Ordan, al S. 23° 30' E.

Esta piedra está cubierta con 27 metros de agua en baj mar y rodeada de fondos de 5,5 metros.

Marcaciones verdaderas.—Variacion: 23° 30' NO. en 1884.

Carta número 62 de la seccion II.

OCEANO ATLANTICO SEPTENTRIONAL.

Francia (Mancha).

Boyas en las bahías de Lampaul, de Pen-ar-Roch y de Arland (costa S. de Ouessant) (A. H., núm. 65373. Paris 1884.) Boyas bicónicas, de planchas de hierro y pintadas de blanco, se han fondeado en las bahías de Arland y de Pen-ar-Roch, en la costa SE. de la isla Ouessant; y la boya de la bahía Lampaul, costa SO. de la misma isla, se ha reemplazado por una boya de mayor modelo.

Carta número 189 de la seccion II.

MAR NEGRO.

Turquia (Armenie.)

Luz proyectada en Rizeh. (A. H., núm. 66376. Paris 1884.) Una luz fija roja de 6 millas de alcance, en construcion actualmente, se encenderá muy pronto.

Se avisará la fecha en que se encienda.

Carta número 101 de la seccion III.

MAR DE CHINA.

China.

Piedra Flying-fish, al NO del islote Skead (bahía Hutan). (A. H., número 65375. Paris 1884.) El Comandante Macleer, del buque hidrográfico inglés «Flying-Fish», dá aviso de la existencia de una piedra (Flying Fish) á 9 cables al NE. 1/4 E. de la piedra Goó, en la bahía Hutan.

Esta piedra responde á la descripción dada de la piedra Goó (que se cubre á un cuarto de la creciente; fondos de 9 á 14 metros se han hallado alrededor de este

peligro, el cual se halla en las marcaciones siguientes: el islote Skead, al S. 55° E.; la cumbre de la isla Alta S. 10° O.; la piedra Awoola, al S. 73° O.

Posicion dada: latitud N. 23° 51' 20"; longitud E. 123° 54' 39'.

Marcaciones verdaderas.—Variacion: 0° 15' NO. en 1884. Carta número 479 de la seccion V.

Madrid 16 de Mayo de 1884.—El Director interino, Pe-layo Alcalá Galiano.

Notificacion núm 2 de Kobusho.

Aviso á los navegantes.—Núm. 1.

Barco-faro de Hakodate.

Cambio de carácter de la luz.

El Gobierno de Japon dá aviso que despues de la noche del 28 de Marzo próximo de 1885, la luz fija y natural del Barco-faro en la bahía de Hakodate, Hokkaido, será sustituida por una luz roja y fija.

Tokio 27 de Febrero de 1885.—Conde, Sasaki Takayuky.—Ministro de Obras públicas. Es copia, M. Sanchez Barcaizegui.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Secretaría.

Desde esta fecha las horas de oficina en esta Secretaría serán desde las siete á las doce de la mañana.

Lo que se publica para general conocimiento.

Manila 18 de Abril de 1885.—Polo de Bernabé.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA

DE MANILA.

Negociado de Rentas.

Para enterarles de un asunto que les interesa se presentarán en esta Oficina a las siete de la mañana del día 20 del corriente, los contratistas de galleras de esta provincia que á continuacion se espresan:

D. José Tau-Chuanco.

» Leon Guepanco.

» Felipe Maglaque.

Manila 17 de Abril de 1885.—Bernardo Carvajal.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS

DE FILIPINAS.

Por los vapores «Butuan» y «Visayas» que saldrán el 18 del actual, á las cuatro de la tarde, el 1.^o para Iloilo y el 2.^o para Cebú y Camiguin, esta Central remitirá á las 2 de la misma, la correspondencia que haya para dichos puntos, Isla de Negros, Antique, Cápiz y Concepcion, Bohol Surigao y Misamis.

Manila 16 de Abril de 1885.—El oficial de guardia, E. Mellado.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Debiendo empezar el 25 del corriente el exámen de Pilotos particulares en la Mayoría general del Apostadero sita en S. Miguel calle del General Solano núm. 20, segun lo dispuesto en Real orden de 27 de Junio de 1876, se anuncia al público para general conocimiento; advirtiendo que no se admitirán solicitudes despues de empezado dicho exámen.

Manila 16 de Abril de 1885.—Rafael Ramos Izquierdo.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA M. N. Y S. L.
CIUDAD DE MANILA.

Cuenta de las alhajas vendidas en la almoneda celebrada el día 22 de Diciembre de 1884, ante la fé pública del Escribano D. Numeriano Adriano, á saber:

Números	DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió	Sobrante á favor de la prenda.
005874	Un alfiler de oro con un brillante y siete diamantitos un anillo de oro con un diamante y nueve diamantitos.	37 77	37 77	" "
10762	Un reloj de oro núm. 3833, con cairel de oro, un par gemelos de oro.	37 77	42 "	4 23
14392	Un rosario de madera con oro, un par broqueles y dos anillos de oro con perlititas, faltan dos.	12 10	12 37	" 27
71	Un anillo de oro con perlititas, falta una, un par aretes de oro con perlititas, falta una, un anillo de tumbaga.	4 54	4 54	" "
78	Una peineta con oro, un par aretes de oro y pelo.	1 51	1 51	" "
87	Una peineta con oro y perlas.	12 10	11 "	" "
88	Un alfiler de oro con perlas.	3 03	3 50	" 47
94	Una peineta y un par aretes con oro y pelo.	1 51	1 51	" "
411	Una peineta con oro, un par aretes de oro con pelo.	1 51	1 51	" "
41	Una peineta con oro, un rosario de coral con oro, un par aretes de oro con pelo.	6 05	7 "	" 95
48	Un anillo de oro con tres brillantitos.	21 16	21 16	" "
82	Un rosario de oro.	6 05	6 05	" "
502	Un par aretes de oro con vidrio, uno id. de tumbaga.	1 51	1 51	" "
8	Un alfiler con nueve diamantes y cuatro chispas, una roseta con un diamante y ocho diamantitos, un par aretes de oro con diez diamantitos y seis chispas.	70 31	70 31	" "
23	Un rosario de vidrio con oro.	6 05	6 05	" "
58	Un rosario de coral con oro.	1 51	1 87	" 36
60	Un anillo de oro con perlititas.	1 51	1 51	" "
91	Una peineta con oro, un par aretes de oro con pelo, un anillo de oro con perlititas.	4 54	4 54	" "
615	Un rosario de madera con oro.	6 05	6 05	" "
24	Una cadena de oro con relicario de oro.	7 56	9 "	1 44
40	Un anillo de oro con tres brillantitos, uno id. con siete diamantitos.	39 37	40 "	" 63
51	Dos agujas de tumbaga, un par aretes de oro y coral.	3 03	3 03	" "
52	Un anillo de oro con una perla.	1 51	1 37	" "
702	Una peineta, dos clavos y un alfiler con oro y perlititas.	21 16	21 16	" "
6	Una peineta con oro, una id. y dos clavos con oro y coral, un par broqueles de oro con pelo, uno id. con vidrio.	4 54	5 "	" 46
28	Un par aretes de oro.	1 51	1 37	" "
38	Dos botones de oro con una perla cada uno.	3 03	4 "	" 97
14739	Un par aretes de oro.	1 51	1 51	" "
40	Un par aretes de oro.	1 51	1 51	" "
66	Dos pares aretes de oro, uno id. con perlititas.	3 03	3 03	" "
807	Un relicario de tumbaga.	1 51	1 51	" "
13	Una peineta con oro, un anillo de oro con perlititas, falta una, un par aretes de oro con pelo.	3 03	3 03	" "
69	Un anillo de oro con un brillante.	42 18	35 "	" "
70	Un par broqueles de oro con perlititas.	1 51	1 51	" "
80	Un par aretes de oro con perlititas.	7 56	8 "	" 44
83	Dos botones de oro con perlititas.	3 03	3 87	" 84
92	Un par broqueles de oro con cuatro perlititas.	4 54	5 "	" 46
93	Una cruz de oro con perlititas, un boton de oro con una perla, un par broqueles de oro con coral.	7 56	7 56	" "
97	Una aguja de tumbaga, un par aretes de oro.	1 51	1 37	" "
939	Una peineta con oro.	4 54	5 37	" 83
67	Un par aretes de oro.	1 51	1 51	" "
68	Dos alfileres de oro con perlititas.	6 05	6 05	" "
87	Una peineta con oro, un rosario de coral con oro.	4 54	4 54	" "
94	Un anillo y un par aretes de oro con perlititas.	7 56	6 "	" "
97	Un par aretes de oro con pelo.	1 51	1 51	" "
15026	Una peineta con oro, un par aretes de tumbaga.	1 51	1 51	" "

Números	DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió	Sobrante á favor de la prenda.
29	Cuatro peinetas con oro, un par aretes de oro.	3 03	6 05	3 02
77	Un par aretes de oro con perlititas.	6 05	6 37	" 32
78	Un anillo de oro con tres diamantitos.	3 03	3 03	" "
104	Un rosario de oro.	12 10	12 37	" 27
10	Un anillo de oro con tres perlititas, un par aretes de oro.	6 05	6 05	" "
29	Un anillo de oro con perlititas.	3 03	3 03	" "
35	Un rosario de oro, un par aretes de oro con perlititas.	15 12	15 12	" "
40	Un par aretes de oro con vidrio.	1 51	1 37	" "
43	Un anillo de oro con un brillante.	138 59	130 "	" "
49	Un rosario de oro con relicario de oro.	15 12	15 12	" "
51	Un rosario de coral con oro.	6 05	6 05	" "
69	Un par aretes de oro, un par broqueles de oro con piedras falsas.	1 51	1 62	" 1
77	Un anillo de oro con piedra falsa.	1 51	1 51	" "
83	Un anillo de oro con perlititas, un par aretes de oro.	3 03	3 87	" 8
211	Un par aretes de oro con vidrio, uno id. de tumbaga.	1 51	1 51	" "
29	Dos pares aretes de tumbaga un boton de oro.	1 51	1 51	" "
50	Un rosario de oro.	12 10	12 10	" "
60	Un anillo de oro con piedra falsa y diez brillantitos.	12 10	12 10	" "
67	Un par aretes de oro con pelo, un anillo de oro con piedras falsas, falta una.	3 03	2 37	" "
68	Una mancuerna de plata, dos id. y dos botones de oro.	3 03	3 03	" "
308	Un rosario de vidrio con oro, un par aretes de oro con piedras falsas.	6 05	6 37	" "
15309	Una cadena de plata, un par aretes de tumbaga.	1 51	1 51	" "
18	Un rosario de coral con oro, uno id. de madera con oro.	7 56	7 56	" "
59	Una peineta con tumbaga, un rosario de hueso con oro.	1 51	1 51	" "
75	Un reloj de oro núm. 42495.	37 77	42 "	4 2
83	Un anillo de oro con piedra falsa.	1 51	1 51	" "
96	Un rosario de coral con oro.	6 05	6 "	" "
408	Un rosario de vidrio con oro.	4 54	4 54	" "
33	Una peineta con oro y pepitas.	1 51	1 37	" "
40	Un anillo de oro con tres perlititas.	1 51	2 "	" "
65	Un anillo y dos botones de oro con piedras falsas, dos pares aretes de oro.	4 54	5 "	" "
75	Un collarcito de oro con cruz de oro.	1 51	1 51	" "
512	Un par aretes de oro, uno id. con perlititas.	4 54	4 54	" "
13	Una peineta con oro, un anillo de oro con perlititas.	3 03	3 03	" "
17	Una peineta con oro, un rosario de vidrio con oro, un par aretes de oro con piedras falsas.	9 08	9 08	" "
20	Una peineta con oro, un anillo de oro con perlititas, un rosario de madera con tumbaga.	4 54	4 75	" "
35	Un boton de oro con perlititas, uno id. y un anillo de oro, dos dormilonas de oro con vidrio.	4 54	4 54	" "
36	Un par aretes de oro con vidrio.	1 51	1 51	" "
52	Dos seguros de oro.	24 18	24 18	" "
73	Un par aretes de oro, uno id. y un anillo de tumbaga.	1 51	1 51	" "
607	Una peineta con oro, una id. y un alfiler con oro y coral, un par aretes de oro con pelo, uno id. y un anillo de oro con perlititas.	9 08	10 "	" "
68	Dos gemelos de oro.	4 54	4 54	" "
75	Un par aretes de oro con perlititas.	3 03	3 03	" "
84	Una peineta con oro, un par aretes de oro, uno id. de tumbaga.	3 03	3 03	" "
714	Dos botones de oro con una perla cada uno, id. con piedra falsa, digo, sin piedra, un anillo de oro con perlititas, falta una.	6 05	5 "	" "
15	Un anillo de oro con perlititas, uno id. y medio par aretes de oro, un boton de oro con una perla.	6 05	6 05	" "
37	Dos pares broqueles de oro con perlititas, dos mancuernas y un anillo de oro.	3 03	4 "	" "
64	Un rosario de vidrio con oro.	6 05	6 25	" "
65	Una peineta con oro.	1 51	1 51	" "
87	Un anillo de oro con un diamante, una id. con cinco brillantitos.	37 77	39 "	" "
815	Un par aretes de oro con vidrio.	1 51	1 51	" "

(Se continuará.)

JUNTA CENTRAL

ALLEGAR RECURSOS CON QUE ALIVIAR LAS DESGRACIAS PRODUCIDAS POR LOS TEMBLORES EN MÁLAGA Y GRANADA.

Secretaría.

Relacion nominal de los Sres. suscritores. (Continuacion.)

NOMBRES.	Pesos.	Cént.
Victoriano Navarro.	0'06	21
Vicente N. Cruz.	0'06	21
Juan Ramos.	0'06	21
Carlos Gerónimo.	0'06	21
Agustino Calipat.	0'06	21
Angel Megia.	0'06	21
Alejandro Pinlac.	0'06	21
Antonio Gamboa.	0'06	21
Basilio Tolentino.	0'06	21
Benaventura Cruz.	0'06	21
Benigno Gachalian.	0'06	21
Bernabé Sta. María.	0'06	21
Carlos Matias.	0'06	21
Francisco de la Cruz.	0'06	21
Claro Pangulinan.	0'06	21
Clemente Alonso.	0'06	21
Catalino Gabriel.	0'06	21
Domínguez Sarmiento.	0'06	21
Enaristo Polintan.	0'06	21
Fernando Romero.	0'06	21
Fernando Gamboa.	0'06	21
Fernando Danga.	0'06	21
Francisco Aguilar.	0'06	21
Abian Bandog.	0'06	21
Francisco Cuison.	0'06	21
Fruto Lisarondro.	0'06	21
Fernando Santos.	0'06	21
Faustino de Leon.	0'06	21
Francisco Marquez.	0'06	21
Fernando Medina.	0'06	21
Francisco de la Cruz.	0'06	21
Gregorio Calen.	0'06	21
Ignacio Mananzala.	0'06	21
Juan Santos.	0'06	21
Julian García.	0'06	21
Juan de Ocampo.	0'06	21
Juan Baluyot.	0'06	21
Juan Fabian.	0'06	21
Liberato Enrique.	0'06	21
Lucas de Vera.	0'06	21
Ladislao Amparo.	0'06	21
Lucio Rigasa.	0'06	21
Melesio de los Reyes.	0'06	21
Mateo Calalang.	0'06	21
Maximiano Salac.	0'06	21
Modesio Manalastas.	0'06	21
Macario Vmo.	0'06	21
Mariano Cunanan.	0'06	21
Marcos de la Cruz.	0'06	21
Mariano Majin.	0'06	21
Miguel Dirige.	0'06	21
Nicolás Bundoc.	0'06	21
Nicasio Amceto.	0'06	21
Natalio Cunanan.	0'06	21
Pablo Scau.	0'06	21
Petronilo Giménez.	0'06	21
Pedro Onofre.	0'06	21
Pablo Miguel.	0'06	21
Pedro de la Cruz.	0'06	21
Pedro Gomez.	0'06	21
Pedro Daag.	0'06	21
Pedro Salac.	0'06	21
Pedro S. José.	0'06	21
Querico Lorenzo.	0'06	21
Roque Pangan.	0'06	21
Rufino Dinio.	0'06	21
Roque Dato.	0'06	21
Santiago Lareza.	0'06	21
Severino Rivera.	0'06	21
Severo de los Santos.	0'06	21
Sisto Pangilinan.	0'06	21
Sisto Jacon.	0'06	21
Teodorico Yeban.	0'06	21
Teodorico Pabalan.	0'06	21
Tomás Laxamana.	0'06	21
Teodoro Ramirez.	0'06	21
Tranquilino Tayac.	0'06	21
Wenceslao Alfonso.	0'06	21
Valentin Mallari.	0'06	21
Valentin Alimurong.	0'06	21
Vicente Cabrera.	0'06	21
Valentin Alimurong.	0'06	21

(Se continuará.)

ORDENACION DE PAGOS.

RESÚMEN de las obligaciones que han de satisfacerse por la Tesorería general de Hacienda pública, en el mes de Abril próximo venidero y por las Administraciones provinciales en los meses de Abril, Mayo y Junio de 1885, según resulta de la Distribución de fondos.

OBLIGACIONES CENTRALES Á CARGO DE LA TESORERIA GENERAL.

CENTROS.	PRESUPUESTOS DE 1884-85.					
	Ordinario.		Ordinario.		TOTAL.	
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
1.a Obligaciones generales.	66821	40			66821	40
2.a Estado.	524	66			524	66
3.a Gracia y Justicia.	18702	25			18702	25
4.a Guerra.	180374	10			180374	10
5.a Hacienda.	3233	23			3233	23
6.a Marina.	214326	99			214326	99
7.a Gobernacion.	102603	06			102603	06
8.a Fomento.	23976	31			23976	31
TOTAL.	614380	07			614380	07

OBLIGACIONES PROVINCIALES Á CARGO DE LAS ADMINISTRACIONES DE HACIENDA PÚBLICA.

SECCIONES.	PRESUPUESTOS DE 1884-85.					
	Ordinario.		Ordinario.		TOTAL.	
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
1.a Obligaciones generales.	35999	96	31		35999	96
3.a Gracia y Justicia.	196298	88	41		196298	88
4.a Guerra.	13658	63			13658	63
5.a Hacienda.	607664	93	41		607664	93
6.a Marina.	129231	14			129231	14
7.a Gobernacion.	18318	41			18318	41
8.a Fomento.	494	53			494	53
TOTAL.	1001666	51	31		1001666	51

RESÚMEN.

Obligaciones centrales.	614380	07			614380	07
Id. provinciales.	1001666	51	31		1001666	51
TOTAL GENERAL.	1646046	58	11		1646046	58

Manila 26 de Marzo de 1885.—El Interventor de la Ordenacion, R. García Lopez.—V.o B.o—El Ordenador de Pagos, Velarde.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

MOVIMIENTO habido desde el 1.º de Marzo hasta el 31 del mismo.

CARGO.	Pesos.		Cént.		RESÚMEN.
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	
Existencia en 1.º de Marzo.	222	98	31		\$ 36,535'70 51 \$ 26,296'63 41 \$ 10,239'07 11 Manila 8 de Abril de 1885.—El Contador, Vicente Gorostiza.—V.o B.o—El Director gerente, Muñoz.
Por rescates de alhajas empeñadas.	33141	50			
Por intereses de los capitales anticipados.	1130	17			
Por impositores hechas en la Caja de ahorros.	1830	25			
Restos que quedan á favor de varios interesados por ventas de alhajas.	210	80	21		
TOTAL.	36,535	70	51		

DATA.	Pesos.		Cént.		RESÚMEN.
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	
Sueldos del personal, correspondientes al presente mes.	263	82			\$ 36,535'70 51 \$ 26,296'63 41 \$ 10,239'07 11 Manila 8 de Abril de 1885.—El Contador, Vicente Gorostiza.—V.o B.o—El Director gerente, Muñoz.
Cantidades anticipadas por empeños de alhajas.	23564	50			
Impresiones.	61	56			
Gastos de escritorio.	971	19			
Devoluto á los imponentes de la Caja de Ahorros.	101	05			
Intereses pagados á los mismos y al Banco Español Filipino.	74	21			
Pagado á varios interesados de remanentes que tenían á su favor.	1250				
Anticipos devueltos al Excmo. Sr. Director Gerente.					
TOTAL.	26,296	63	41		

Mes de Marzo de 1885.

ESTADO que resume las aprehensiones hechas en dicho mes, por todos los puestos de este Cuerpo.

SECCION DE GUARDIA CIVIL VETERANA.

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA. ESTADO del movimiento de enfermos habido en este Hospital durante la semana anterior que se redacta para conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas.

MANILA.	DEMARCAACIONES.			
	Existencia anterior.	Entrados.	Curados.	Muertos.
Espanoles.	20	3	2	1
Extranjeros.				
Indigenas.	148	31	20	4
Militares.	55	13	7	1
Chinos.	33	11	4	1
Presidarios.	21	4	2	2
Presos de Bilibid.	47	23	10	5
TOTAL.	335	85	45	8

Manila 13 de Abril de 1885.—El Enfermero mayor, Andrés Cerezo.

ALCALDIA MAYOR DE TARLAC.

Relacion de los individuos aprehendidos por el Gobernadorcillo y sus subalternos en esta Cabecera en la tarde del 3 del actual, por jugar al monte, con expresion de la multa que ha pagado cada uno. Pablo Tañedo, de 30 años de edad, casado, zacatero, natural y vecino de Tarlac, 2 pesos de multa. Manuel Gallardo, de 45 id. de id., id., cochero, id. de Tambobong, 1 id. Anselmo Andrés, de 28 id. de id., id., jornalero, id. de S. Fernando de Dilao, 1 id. Conando Mamanjun, de 26 id. de id., id., cochero, id. de Apalit, 1 id. Máximo Tablante, de 27 id. de id., id., tendero, id. de Sto. Tomás, 1 id.

Ambrosio Ignao, de 55 id. de id., viudo, cochero, id. de S. Roque (Cavite), 1 id.
 D. Gregorio Fernandez, de 50 id. de id., casado, Labrador, id. de Sta. Cruz, 1 id.
 Eusebio Pasali, de 29 id. de id., id., sastre, id. de S. Luis, 1 id.
 Ambrosio Datu, de 27 id. de id., id., Labrador, id. de Tarlac, 1 id.
 Bríjido Banaal, de 38 id. de id., id., id., id. de S. Fernando, 1 id.
 Valeriana Castro, de 25 id. de id., id., costurera, id. de Concepcion; 1 id.
 Tarlac 13 de Enero de 1885.—Sanchez.

ALCALDIA MAYOR DE ALBAY.

Relacion nominal de los jugadores aprehendidos por la Guardia Civil del puesto de esta cabecera. Casero. Narciso Contienda, indio, soltero, de 25 años de edad, natural y vecino de Legaspi, 10 pesos de multa.
 Jugadores.—Francisco Lucban, id., casado, de 27 id. de id., id. de id., 5 id.
 Ciriaco Cresolo, id., soltero, de 28 id. de id., id. de id., 5 id.
 Canuto Biscocho, id., id., de 35 id. de id., idem de id., 5 id.
 Servando Baldome, id., viudo, de 35 id. de id., id. de id., 5 id.
 Pablo Loquiono, id., casado, de 32 id. de idem, id. de id., 5 id.
 Segundo Buenaventura, id., viudo, de 64 id. de id., id. de id., 5 id.
 Lucio Borbe, id., casado, id. de Tiui y residente en id., 5 id.
 Glicerio Carnuevo, id., soltero, de 31 id. de id., id. de id., 5 id.
 Pio Barcelon, id., id., de 28 id. de id., id. de id., 5 id.
 Ciriaco Francisco, id., id., de 31 id. de id., idem de id., 5 id.
 Andrés Rodolfo, id., casado, de 32 id. de idem, id. de id., 5 id.
 Mariano Leonsaneda id., viudo, id. de id., 5 id.
 Pedro Carmona, id., casado, de 45 id. de idem, id. de id., 5 id.
 Albay 13 de Enero de 1885.—Beneyto.

ALCALDIA MAYOR DE LA UNION.

Relacion de los individuos que fueron aprehendidos en el pueblo de Namacpacan jugando al monte la noche del 2 de Diciembre último.
 D. Manuel Resurreccion, casado, natural y vecino de Namacpacan, Labrador, 2 pesos de multa.
 Doña Valentina Resurreccion, viuda, id. de idem, costurera, 2 id.
 D. Raymundo Resurreccion, casado, id. de idem, Labrador, 2 id.
 D. Esteban Mendoza, id., id. de id., id., 2 id.
 D. Feliciano Morales, id., id. de id., id., 2 id.
 Samuel Morales, soltero, id. de id., id., 2 id.
 Doña Antonia Peralta, casada, id. de Balaoan, costurera, 2 id.
 Doña Gregoria Lopez, viuda, id. de Namacpacan, id., 2 id.
 Lorenza Nemeses, id., id. de id., id., 2 id.
 Victorina Mendoza, id., id. de id., id., 2 id.
 Juana Limos, id., id. de id., id., 2 id.
 Domingo Nera, casado, id. de id., Labrador, 2 id.
 D. Faustino Nufable, id., id. de id., id., 2 id.
 Doña Lorenza de Peralta, id., id. de id., costurera, 2 id.
 Melecia Alambra, id., id. de id., id., 2 id.
 Tomasa Velasco, soltera, id. de id., id., 2 id.
 Pascuala Nera, casada, id. de id., id., 2 id.
 Francisca Nuval, viuda, id. de id., id., 4 idem, casera.
 San Fernando 12 de Febrero de 1885.—Maximino Perez.

ALCALDIA MAYOR DE CAVITE.

Relacion nominal de los individuos aprehendidos por la Guardia Civil por jugar al alboros el dia 15 de Febrero último, en el pueblo de Cavite Viejo, como a las doce de la noche.
 Andrea General, india, casada y vecina de Cavite Viejo, de oficio pescadora, como casera, tres pesos de multa, insolvente.
 Mariano Barapluma, mestizo sangley, soltero, y vecino de id., Labrador, como jugador, un peso y medio de d., id.
 Esteban Jaudugan, indio, id., de id. y id., como id., un id. de id., id.

Pedro Cuello, mestizo sangley, vecino de id., de oficio id., como id., un id. de id., id.
 Marcial Paredes, indio, soltero, id. de Imus, id., como id., un id. de id., id.
 Martin del Rosario, id., id., id. de Bacoor, idem, como id., un id. de id., id.
 Cavite 6 de Marzo de 1885.—E. Hernandez.

Providencias judiciales.

Don Gonzalo Lopez Pantoja y Salcedo, Capitan graduado Teniente de la cuarta Compania de Regimiento de Infantería España núm. 1 y Juez Fiscal. Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado del espresado Regimiento Juan Carmelo Cristoval, natural de San Felipe Neri provincia de Manila, hijo de Dalmacio y de Silvestra á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion.
 Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente edicto, llamo y emplazo por tercera vez al espresado soldado señalándole el Cuartel del Fortin, donde deberá presentarse dentro del término de diez dias, á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía, sin mas llamarle y emplazarle.

Manila 7 de Abril de 1885.—Gonzalo Lopez Pantoja.

Don Eugenio Sanchez Fernandez, Alférez Fiscal del Regimiento de Infantería de Visayas número 5. En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden, como Juez Fiscal en la causa instruida contra el soldado Zoilo Opindo, por el delito de primera desercion, por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este edicto comparecer en esta Fiscalia á responder á los cargos que en dicha causa le resulten; pues de no verificarlo, se le seguirá la causa en rebeldía, y será juzgado por el consejo de guerra competente.

Manila 19 de Marzo de 1885.—Eugenio Sanchez.

Don Blás Perez y Royo, Capitan del Regimiento Infantería Visayas núm. 5. y Fiscal del mismo. Habiendo desertado desde el puerto de Iloilo el soldado de la tercera Compania de este Regimiento á quien por dicho delito me hallo sumariando Ignacio Plácido.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por el tercer edicto, al espresado soldado señalándole la guardia de prevencion de este Regimiento ó Comandancia de la Guardia Civil de la Línea de Iloilo donde deberá presentarse, dentro del término de diez dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se sentenciará en rebeldía.

Zamboanga á 18 de Marzo de 1885.—Blás Perez Boya.

Don Juan Madroñero Peñuelas, Teniente de Infantería agregado al Regimiento Infantería Visayas núm. 5.

Hallándome sumariando al soldado de la cuarta Compania de este Regimiento Idefonso Gutuzan Mayapan que desertó de esta plaza el dia ocho de Marzo del corriente año é ignorándose en la actualidad su paradero, por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este edicto, se presente en esta plaza y en el Cuartel que ocupa su Regimiento á dar sus descargos en la sumaria que se le sigue ó de lo contrario se le sentenciará en rebeldía.

Zamboanga 31 de Marzo de 1885.—Juan Madroñero.

Don Alfredo de Castro, Teniente de la segunda compania del Regimiento Infantería de Visayas núm. 5 y Fiscal en la sumaria que se instruye en dicho cuerpo contra el soldado de la sexta Compania del mismo Rafael Mayor, por el delito de primera desercion.

Por el presente, y en virtud de las facultades que las Reales ordenanzas, conceden á los Oficiales del Ejército, cito, llamo y emplazo, por este tercer edicto, y por el término de diez dias, contados desde la publicacion de este edicto, al soldado desertor

de este Regimiento Rafael Mayor, para que comparezca en el cuartel donde se aloja este Regimiento en esta plaza, ó en casa del apoderado en Manila calle de Cabildo número 40; en la inteligencia que de no verificarlo, le parara el perjuicio á que haya lugar.

Zamboanga 23 de Marzo de 1885.—El Fiscal Alfredo de Castro.

Don Rafael Castilla y Crespo, Teniente de la quinta compania del Regimiento Infantería de Visayas núm. 5, y Fiscal en la sumaria que se instruye en este cuerpo, contra el paisano Alejandro Abuy por desacato y lesiones á la autoridad militar. Por el presente y en virtud de las facultades que las Reales ordenanzas conceden en estos casos á los oficiales del Ejército, cito, llamo y emplazo por término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente en la «Gaceta oficial», al paisano Alejandro Abuy, cuyo paradero se ignora, y á quien sumario por los antedichos delitos, para que se presente en calidad de preso en el cuartel que en esta plaza ocupa este cuerpo, ó en Manila casa del Apoderado, calle de Cabildo núm. 40, en la inteligencia que de no hacerlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zamboanga 16 de Marzo de 1885.—El Fiscal, Rafael Castilla.

Don Francisco Morales Aracil, Teniente, Alférez Fiscal del Regimiento de Infantería Visayas número 5.

Habiéndose ausentado del Cuartel de España de la plaza de Joló el soldado Victor Inserto de la tercera Compania de este Regimiento, natural de Malinao (provincia de Capiz) á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion; usando las facultades que las Reales ordenanzas del Ejército, me conceden como Juez Fiscal, por el presente, cito, llamo y emplazo por el tercer edicto, al espresado soldado, señalándole el citado Cuartel del Pilar de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de diez dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en su ausencia.

Zamboanga 19 de Marzo de 1885.—Francisco Morales.

Don Angel Nieto de Molina, Alférez Fiscal del Regimiento Infantería Visayas núm. 5.

En virtud de las facultades que como Fiscal me conceden las Reales ordenanzas, cito, llamo y emplazo al soldado desertor de la cuarta Compania de este Regimiento Angel Sinajan Piedra, para que en el término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este primer edicto, se presente en el Cuartel que ocupa en Zamboanga este Regimiento, á dar sus descargos; y de no hacerlo así, se sentenciará la causa que se le forma por el delito de primera desercion, en rebeldía.

Zamboanga 18 de Marzo de 1885.—El Alférez Fiscal, Angel Nieto.

Don Antonio Hermida y Noya, Capitan graduado Teniente de la primera Compania del tercer cuerpo de la Guardia Civil, Comandante de la primera Seccion de dicha Línea y Fiscal de la sumaria instruida de averiguacion de quienes pueden ser los autores de una herida causada al paisano José Tuba la noche del 11 de Noviembre de 1884 en Iloilo.

Habiéndose ausentado de esta plaza las personas de Feliciano Castillo, Filomena Castillo, naturales de Iloilo, y Lorenzo y Pablo cuyos apellidos y demas antecedentes se ignoran, con objeto de que presten declaracion en la sumaria que me hallo instruyendo por el delito de herida al paisano José Tuba, señalándose ellos presentes, y usando de las facultades que S. M. el Rey (q. D. g.) tiene concedidas en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales del ejército; por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto á dichas personas señalándoles la Casa Cuartel de la Guardia Civil de esta cabecera, donde deberán presentarse en el término de diez dias, que se cuentan desde el de la fecha y de no comparecer en el referido plazo, se hará acreedores a los perjuicios que haya lugar.

Iloilo 7 de Marzo de 1885.—El C. Teniente Fiscal, Antonio Hermida.